



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 22 de agosto del año en curso, se recibió físicamente por medio del correo postal, comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facativá, anexando el oficio ORIPFAC 1562022EE01962, el cual indican que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 593, del Código General del Proceso, se permiten remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; adjuntando al presente el formulario de calificación e inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-131364, con fecha de expedición mayo 31 de 2022, en donde consta en la anotación 002 la inscripción de la cautelar de embargo solicitada. A la vez, el día 2 de noviembre del año en curso, se recibió escrito en la secretaria del juzgado allegado por la demandante María del Carmen Roncancio Casallas, solicitando no se realice embargo del lote El Placer, ubicado en la Vereda Mesitas del Municipio de Guayabal de Siquima. Igualmente, el día 3 de noviembre, el apoderado de la parte demandante radicó escrito en la secretaria del juzgado, solicitando se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos; el día 28 de noviembre venció el término del emplazamiento llevado a cabo en el registro nacional de personas emplazadas, sin comparecencia alguna de algún interesado en el presente proceso. **SIRVASE PROVEER.**

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2021-00082

Causantes: CARLOS JULIO RONCANCIO Y MARGARITA CASALLAS DE  
RONCANCIO

Incorpórese al proceso la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá, contentiva de la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 156-131364 y póngase en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Frente a lo solicitado por la demandante María del Carmen Roncancio Casallas, respecto a no embargar el inmueble El placer, tenga en cuenta la misma, que la medida de embargo solicitada por su apoderado en el escrito de demanda ya se encuentra inscrita.

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado demandante, frente a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, por ser procedente lo solicitado fíjese el próximo catorce (14) de diciembre de 2022, a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, para el efecto, téngase en cuenta las formalidades de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, durante el término del emplazamiento llevado a cabo en el registro nacional de personas emplazadas, en cumplimiento lo ordenado en el numeral 4°, del auto de fecha 2 de noviembre del año 2021, nadie compareció al proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **7 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **042**

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS**  
Secretario

